

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

ACTA DE REUNIÓN N° 01	FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA	MES	AÑO
		06	10	2026
	HORA DE INICIO	4:21 P.M.	HORA DE FINALIZACIÓN	5:25 p.m.
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	ANTIOQUIA / DONMATÍAS	
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Vicepresidencia de Contratación Y Titulación	

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación personas asistentes y objetivo de la reunión	Mónica Patricia Pérez Carvajal – Agencia Nacional de Minería
2	Presentación Institucional ANM	Soraya Astrid Lozano Marín - Agencia Nacional de Minería
3	Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.	Soraya Astrid Lozano Marín – Agencia Nacional de Minería
4	Presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional	Mónica Patricia Pérez Carvajal – Agencia Nacional de Minería
5	Presentación ciclo minero	Juan Carlos González Sánchez – Agencia Nacional de Minería
6	Presentación del Estado Minero del municipio	Soraya Astrid Lozano Marín – Agencia Nacional de Minería
7	Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Donmatías - Antioquia
8	Otras proposiciones y varios	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Donmatías - Antioquia
9	Cierre y compromisos	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Donmatías - Antioquia

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
1. Presentación personas asistentes y objetivo de la reunión La líder social, profesional Mónica Pérez, manifestó que, por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM), se encontraban presentes los componentes jurídico, técnico y social. Asimismo, expresó su agradecimiento a todas las personas asistentes por su acompañamiento y por el trabajo que se ha venido desarrollando en el territorio. Destacó el apoyo brindado en diferentes actividades, entre ellas, el suministro de bases de datos y la participación en diversas reuniones que se tienen previstas para iniciar en el territorio. Manifestó que el propósito de la reunión era desarrollar una jornada de coordinación y concurrencia, entendida como un espacio de carácter técnico entre la Administración Municipal y la Agencia Nacional de Minería (ANM). Señaló que, antes de dar inicio formal a la reunión, se realizaría la presentación de las personas participantes. Por parte de la Agencia Nacional de Minería asistieron: • Soraya Astrid Lozano Marín – Abogada líder jurídica • Juan Carlos González Sánchez – Ingeniero geólogo • Mónica Patricia Pérez Carvajal – Líder social • Diana Isabel Henao Henao – Social pedagógica (participación virtual) Por parte de la Alcaldía Municipal de Donmatías – Antioquia asistieron: • Javier Darío López Restrepo – alcalde municipal • Jorge Alberto González Medina - Secretario de Inclusión Social y Desarrollo Comunitario • Maria Alejandra Preciado Álvarez - Personera municipal (E) • Mateo Medina Yepes – Ingeniero Civil – Apoyo Técnico • Gustavo Adolfo Gaviria Gómez - Asesor de Control Interno • Ana Isabel Gómez Vásquez - Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano • Carlos Andrés Osorno Pérez – Secretario de Agricultura y Desarrollo Económico • Jancy Katherine Espinosa Casas – Secretaría de Gobierno Por parte de la Corporación Autónoma Regional – Corantioquia participaron: • Katherine Vanegas Ríos – Profesional universitario – Oficina Tahamies Corantioquia • Sebastián Villa Metaute – Jefe oficina territorial Tahamies – Corantioquia La profesional Mónica Pérez informó que, siendo las 4:21 p. m. del 6 de octubre de 2026, se daba inicio a la reunión de coordinación y concurrencia correspondiente al municipio de Donmatías, Antioquia. Como precisión inicial, recordó que el 8 de septiembre de 2026 se había realizado una reunión virtual de coordinación y concurrencia, en la cual no fue posible avanzar con el desarrollo previsto.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Señaló que, para aquella reunión, se contaba con cinco placas viabilizadas. No obstante, indicó que, para la fecha de la presente reunión, ya se contaba con seis placas viabilizadas, situación que había sido comunicada oportunamente a la Administración Municipal, la cual, además, contaba con el informe correspondiente, incluida la sexta placa viabilizada.

2. Presentación Institucional ANM

Juan Camilo Valencia

Presidente de la Agencia Nacional de Minería

Una Agencia de puertas abiertas, que escucha, acompaña y trabaja de la mano con los mineros y las comunidades.

ESCUCHAR Y ARTICULAR
Fortalecemos el diálogo con los mineros y las comunidades, articulando acciones con las autoridades y actores del territorio, desde una Agencia presente, cercana que escucha y responde.

ACOMPañAR Y FACILITAR
Acompañamos a los mineros en su proceso de formalización y agilizamos todos los trámites, para que la minería legal pueda seguir produciendo, creciendo y generando oportunidades.

GARANTIZAR LEGALIDAD Y SEGURIDAD
Trabajamos por una actividad minera legal y segura, con reglas claras, cumpliendo las normas ambientales y tomando acciones contundentes frente a la minería ilegal y criminal.

ARTICULAR EL ESTADO EN PRO DE LA MINERÍA
Fortalecemos la articulación entre las entidades del Estado para agilizar los procesos y construir soluciones que impulsen una minería legal, competitiva y sostenible.

GENERAR DESARROLLO
Promovemos una minería responsable, trabajando de la mano con las empresas del sector para impulsar proyectos que generen empleo, oportunidades, bienestar en las comunidades y contribuyan a la prosperidad de Colombia.

SOMOS SU SOCIO ESTRATÉGICO.

La Agencia es la casa del minero legal, donde encuentra reglas claras, seguridad, trámites ágiles, articulación del estado y confianza para desarrollar su actividad y hacer crecer a Colombia.

La abogada Soraya Lozano, abogada y líder jurídica, realizó la presentación del presidente de la Agencia Nacional de Minería (ANM), doctor Juan Camilo Valencia, y expuso los principales lineamientos de su gestión.

Manifestó que la política promovida por el presidente de la ANM se fundamenta en la escucha, el diálogo de puertas abiertas y el acompañamiento al trabajo conjunto con los mineros. En este sentido, señaló que se busca brindar atención a la minería tradicional que se desarrolla en el territorio colombiano y que actualmente no cuenta con la correspondiente autorización, con el propósito de promover su formalización y el desarrollo de una actividad minera adecuada, en cumplimiento de las normas de seguridad.

Asimismo, indicó que se busca acompañar técnicamente a los mineros mediante equipos interdisciplinarios conformados, entre otros, por profesionales del área ambiental, ingeniería de minas, jurídica y económica, con el fin de orientar y explicar los procedimientos necesarios para avanzar en la formalización de las actividades mineras. De igual manera, señaló que uno de los propósitos de la actual política gubernamental es combatir la minería ilícita y promover el desarrollo de una minería bien hecha.

Finalmente, destacó la importancia de trabajar articuladamente con las autoridades ambientales, con el propósito de agilizar y acompañar el desarrollo de los procesos de formalización minera. Destacó la importancia de trabajar de manera articulada con las autoridades ambientales. Al respecto, explicó que, una vez otorgado un título minero, no puede iniciarse la etapa de

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

explotación hasta tanto se cuente con la respectiva licencia ambiental. En consecuencia, resaltó la necesidad de fortalecer el trabajo conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás autoridades ambientales competentes para avanzar adecuadamente en estos procesos.

3. Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera



Información pública

La abogada Soraya Lozano, explicó quiénes pueden solicitar un título minero y describió las principales etapas del procedimiento de evaluación de una propuesta de contrato de concesión.

En primer lugar, señaló que la solicitud de un título minero puede ser presentada por una persona natural o jurídica, de nacionalidad colombiana o extranjera. En el caso de las personas jurídicas, indicó que, al presentar la propuesta de contrato de concesión, deben aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se evidencie que dentro de su objeto social se contempla la exploración y explotación minera.

Asimismo, explicó que la persona jurídica debe acreditar una vigencia suficiente para la ejecución del contrato de concesión. Señaló que, teniendo en cuenta que el contrato se otorga por un término de treinta (30) años, se requiere acreditar un año adicional, conforme a las disposiciones aplicables.

Respecto de la delimitación del área, manifestó que el proponente puede solicitar un área de interés ubicada en cualquier parte del territorio nacional, siempre que se trate de un área libre y que no presente superposición con determinantes ambientales que impidan el desarrollo de la actividad minera.

Una vez presentada la propuesta, la Agencia Nacional de Minería inicia las correspondientes evaluaciones. La primera de ellas corresponde a la **evaluación jurídica**, mediante la cual se verifica, entre otros aspectos, que el solicitante no se encuentre inhabilitado o impedido para contratar con el Estado.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Posteriormente, explicó que se realiza la evaluación relacionada con los aspectos ambientales. En este punto, hizo referencia a la sentencia de la Corte Constitucional de agosto de 2022, en virtud de la cual se estableció que las propuestas de contrato de concesión radicadas ante la Agencia deben acompañarse de una **certificación ambiental**. Preciso que dicha certificación no corresponde a una licencia ambiental, sino a una constancia expedida por la autoridad ambiental competente, mediante la cual se informa si el área objeto de la propuesta presenta superposición con determinantes ambientales, tales como parques naturales, reservas especiales, áreas de Ley 2.^a, humedales Ramsar, entre otras figuras de protección ambiental. Indicó que, cuando la totalidad del área solicitada presenta una superposición incompatible con la actividad minera, la propuesta debe ser rechazada. En caso de que la superposición sea parcial, se informa al proponente para que realice el correspondiente recorte del área y pueda continuar el trámite respecto de la superficie que no presenta dicha afectación.

En cuanto a la **evaluación económica**, manifestó que los proponentes deben aportar documentación financiera, entre ella extractos bancarios, declaraciones de renta y estados financieros, con el propósito de verificar que cuentan con la capacidad económica necesaria para desarrollar el proyecto minero propuesto.

De igual manera, señaló que los proponentes deben presentar la documentación correspondiente al **componente técnico**, específicamente el Formato A, en el cual se detallan las actividades que se proyectan desarrollar durante los tres (3) primeros años posteriores al otorgamiento del contrato de concesión, correspondientes a la etapa de exploración. Sobre este particular, aclaró que el otorgamiento de un contrato de concesión no implica el inicio inmediato de la explotación minera, toda vez que el proyecto debe surtir diferentes etapas y que la primera de ellas corresponde a la exploración. En consecuencia, el proponente debe indicar las actividades que desarrollará durante los primeros tres años y las inversiones previstas para dicho periodo.

Explicó que la Agencia contrasta las inversiones proyectadas con la información financiera aportada por el proponente, con el propósito de establecer si este cuenta con la capacidad económica necesaria para desarrollar adecuadamente el proyecto.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:



Sentencia SU-095 DE 2018 de la
Corte Constitucional



Agencia
Nacional de Minería

Fijó criterios para la definición de i) mecanismos de participación ciudadana e ii) instrumentos de Coordinación y Concurrencia entre la Nación y el territorio para la explotación del subsuelo y Recursos Naturales No Renovables - RNNR

Circular 6 de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación

- Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería
- (Modificada Parcialmente por la Resolución No. 558 del 21 de agosto de 2024)**
- Garantizar la participación informada de las comunidades
- Fortalece el Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros
- Transparente, clara y suficiente**

COORDINACIÓN

Objetivo: Confluencia de las políticas de ordenamiento territorial con el desarrollo de proyectos mineros.

Aplica: Principios de coordinación y concurrencia

Partes: Alcaldía Municipal, Autoridad Minera, se invita a Ministerio Público, Concejo Municipal y Autoridad ambiental

AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

Objetivo: Asegurar la participación de comunidades del municipio en el que tendrá impacto el proyecto minero.

Aplica: Principios participación

Partes: Alcaldía Municipal, Autoridad Minera, comunidad, se invita a Ministerio Público, Gobernación, Concejo Municipal, Autoridad ambiental.



Informacion publica

Posteriormente, la profesional abordó el procedimiento de relacionamiento social de la Agencia Nacional de Minería, señalando que este se encuentra orientado a garantizar el derecho a la participación y a la información de las comunidades ubicadas en las áreas objeto de las propuestas mineras. Al respecto, explicó que, dentro del procedimiento para el otorgamiento de un contrato de concesión, la Agencia tiene la obligación de informar a las comunidades sobre la existencia de las propuestas mineras y sobre las actuaciones que se adelantan en sus territorios.

Indicó que este procedimiento ha sido objeto de fortalecimiento a partir de diferentes decisiones judiciales. Señaló que, inicialmente, durante la existencia de la antigua entidad encargada de la administración minera, se otorgaban los títulos mineros sin que necesariamente las comunidades fueran informadas previamente, por lo que estas podían enterarse de la existencia del título únicamente cuando observaban el ingreso de maquinaria al territorio. Posteriormente, a partir de una sentencia de 2016, se estableció la necesidad de garantizar el derecho a la información de las comunidades. En ese momento, la Agencia implementó mecanismos que contemplaban una reunión inicial con la Administración Municipal y, posteriormente, una audiencia pública. Manifestó que, mediante una sentencia unificada de 2018, se ordenó fortalecer el procedimiento existente y garantizar de manera más amplia el derecho a la información y participación de las comunidades. En atención a estas disposiciones, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023, mediante la cual se establecieron y fortalecieron diferentes herramientas orientadas a garantizar la participación y las solicitudes de las comunidades dentro de estos procesos.

4. **Presentación del “Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional” (Antes denominado Procedimiento de Audiencia Pública Minera).**

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:



**Procedimiento de
Relacionamiento social
en Territorio**



Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 558 del 21 de agosto de 2024, la cual fue actualizada mediante la Resolución No 1242 del 07 de abril del 2026

 **Acercamiento al territorio**

 **Coordinación y Concurrencia, Diálogo y Participación Ciudadana**

 **Pedagogía y/o Diálogo Social**

 **Audiencia Pública Minera - APM y Resultados de APM**

 **Coordinación y Concurrencia, Diálogo y Participación Ciudadana**

 **Pedagogía y/o Diálogo Social**

 **Audiencia Pública Minera - APM y Resultados de APM**

SU 095 - 2018

Información pública



La profesional Mónica Pérez complementó la información presentada anteriormente y explicó que el procedimiento de relacionamiento social de la Agencia Nacional de Minería comprende cuatro fases.

En relación con la primera fase, manifestó que en el municipio de Donmatías, Antioquia, se realizó previamente una reunión de acercamiento en la que participaron el señor alcalde, el señor Gustavo Gaviria, el señor Jorge González y otros funcionarios de la Administración Municipal. Durante dicha reunión, la Agencia presentó el procedimiento y explicó que se encontraba en la fase de **acercamiento al territorio**, por lo que era necesario iniciar las actividades relacionadas con el relacionamiento social, tanto con la Administración Municipal como con las comunidades.

Señaló que, a partir de ese primer acercamiento, se inició el intercambio de información entre la Administración Municipal y la Agencia Nacional de Minería. En este marco, la Administración Municipal proporcionó información requerida por la Agencia y, a su vez, esta última entregó información relacionada con el estado minero existente en ese momento en el municipio de Donmatías.

Posteriormente, explicó que actualmente se desarrolla la segunda fase, correspondiente a la **coordinación y concurrencia**. Precisó que la reunión constituye un espacio técnico entre la Administración Municipal y la Agencia Nacional de Minería, en el cual la Administración Municipal presenta a la Agencia el informe técnico elaborado con fundamento en el Plan de Ordenamiento Territorial, respecto de los polígonos correspondientes a las seis áreas viabilizadas que hacen parte del proceso.

La profesional Mónica Pérez indicó que las seis áreas viabilizadas que se presentan en esta etapa corresponden a las áreas definitivas que serán consideradas para la audiencia pública minera, por lo que no se incorporarán nuevas áreas viabilizadas al procedimiento.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Asimismo, informó que, de manera simultánea con el desarrollo de estas actividades, se iniciaría el trabajo directamente en el territorio. Señaló que, para el día siguiente, se tenía previsto realizar una jornada en el corregimiento de Bellavista, con participación de las comunidades de las veredas cercanas. Explicó que en dichos espacios territoriales se trasladaría a las comunidades la misma información presentada durante la reunión de coordinación y concurrencia, con el propósito de que estas conozcan de primera mano la información suministrada por la Agencia Nacional de Minería.

En este sentido, manifestó que en el municipio se avanzarían de manera articulada las fases segunda y tercera del procedimiento. Respecto de la segunda fase, **diálogo y participación ciudadana** explicó que esta comprende la recopilación de las inquietudes, necesidades y expectativas de las comunidades frente a los proyectos mineros.

Agregó que, en la medida de lo posible, se contará también con la participación de los proponentes de las solicitudes viabilizadas, en espacios de **pedagogía y diálogo social**, con el propósito de propiciar un acercamiento entre estos y las comunidades. De esta manera, los proponentes podrán conocer directamente las necesidades, expectativas y particularidades existentes en los diferentes territorios. Señaló que, como resultado de estos espacios de diálogo, las comunidades y los proponentes podrán establecer posibles pre-acuerdos. Estos acuerdos constituirían el insumo para avanzar hacia la cuarta fase del procedimiento, correspondiente a la **audiencia pública minera**, la cual constituye la etapa final del proceso de relacionamiento social.

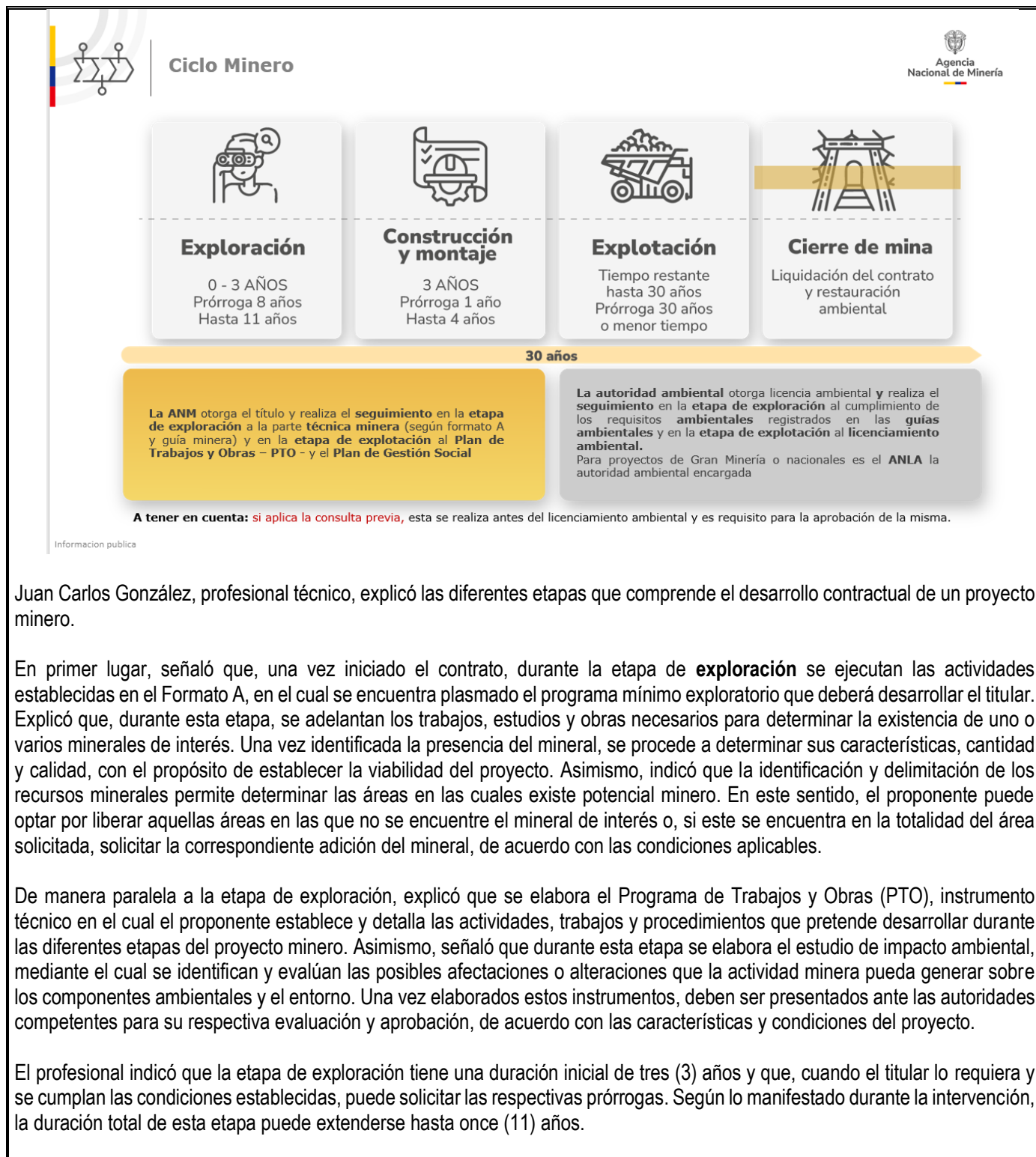
La profesional explicó que, en el marco del procedimiento, la Agencia Nacional de Minería proporciona información sobre el estado minero a los diferentes participantes, entre ellos la Administración Municipal y las comunidades. Asimismo, durante la tercera fase, las comunidades y los proponentes tendrán la oportunidad de analizar las propuestas y establecer, cuando exista voluntad de las partes, los correspondientes acuerdos.

Precisó que los acuerdos alcanzados entre las comunidades y los proponentes podrán incorporarse en la minuta contractual que se entrega a los proponentes una vez adquieren la calidad de titulares mineros. En consecuencia, dichos acuerdos adquieren carácter obligatorio para los titulares y deberán ser cumplidos en el marco de la ejecución de los proyectos en las comunidades correspondientes.

Finalmente, resaltó que la participación de las comunidades resulta fundamental para la construcción de acuerdos, toda vez que estos se establecen directamente entre las comunidades y los proponentes. Precisó que las comunidades llamadas a participar son aquellas ubicadas dentro del área de influencia de los polígonos correspondientes a las placas viabilizadas para el eventual otorgamiento de los títulos mineros destinados a la etapa de exploración.

5. Presentación del ciclo minero.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Una vez obtenidas las aprobaciones correspondientes del PTO y del estudio ambiental, y contando con la respectiva licencia ambiental, el titular puede avanzar a la etapa de construcción y montaje. Explicó que la etapa de **construcción y montaje** comprende la ejecución de las obras civiles, instalaciones y demás infraestructura requerida para posteriormente desarrollar la etapa de explotación. Señaló que esta etapa tiene una duración de tres (3) años y que puede solicitarse una prórroga de un (1) año, de conformidad con las condiciones establecidas.

Posteriormente, se da inicio a la etapa de **explotación**, que comprende las actividades relacionadas con la extracción del mineral, su beneficio y posterior comercialización. Manifestó que la etapa de explotación tiene una duración correspondiente al término del contrato, descontando los años utilizados en las etapas de exploración y construcción y montaje. En consecuencia, explicó que, dependiendo del tiempo empleado en las etapas anteriores, el periodo efectivo de explotación puede variar.

Finalmente, hizo referencia a la etapa de **cierre y abandono** de la mina, la cual comprende las actividades destinadas al desmantelamiento de las construcciones e instalaciones utilizadas durante el desarrollo del proyecto, así como las acciones de recuperación y adecuación de las áreas intervenidas.

El señor alcalde consultó a la profesional Mónica Pérez si la reunión prevista para el día siguiente con la comunidad de Bellavista ya se encontraba coordinada. La profesional confirmó que dicha reunión estaba programada y señaló que se realizaría a las 3:00 p. m. A continuación, el alcalde preguntó por la reunión prevista para el jueves con la comunidad de Montero. Asimismo, consultó si la reunión del viernes tendría lugar en la zona urbana del municipio.

La profesional Mónica Pérez y el secretario Jorge González confirmaron que la reunión del viernes se realizaría a las 9:00 a. m. en la biblioteca municipal. En relación con los asistentes a estas jornadas, el alcalde consultó si la convocatoria estaría dirigida específicamente a las comunidades ubicadas en las áreas donde tienen incidencia los polígonos correspondientes a las propuestas mineras. Al respecto, la abogada Soraya Lozano explicó que las reuniones estarían dirigidas a las comunidades que se encontraran dentro de los polígonos correspondientes a las propuestas que habían sido viabilizadas.

6. Presentación del estado minero del municipio

 Catastro Minero Municipio de Don Matías, Antioquia		 Agencia Nacional de Minería	
Descripción		Cantidad	
TÍTULOS MINEROS		11	
SOLICITUDES VIGENTES (en proceso de evaluación técnico, ambiental, jurídico y económico)		20	
<u>PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE</u>		<u>06</u>	

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

La abogada Soraya Lozano informó sobre el estado minero del municipio de Donmatías, señalando que actualmente se cuenta con once (11) títulos mineros otorgados y vigentes en el territorio municipal.

Asimismo, indicó que ante la Agencia Nacional de Minería se han presentado veinte (20) solicitudes mineras que se encuentran en trámite. De estas, seis (6) han cumplido con los requisitos técnicos, económicos, ambientales y jurídicos establecidos para continuar con el procedimiento correspondiente.

De manera informativa, se presentó el listado de los once (11) títulos mineros otorgados a la fecha en el municipio de Donmatías - Antioquia.

TITULOS MINEROS



No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	AREA_HA	TITULAR	MINERALES
1	T305005	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	99.952	(40391) INVERSIONES PLAYA VERDE LTDA.	ARENAS (DE RIO), DEMAS. CONCESIBLES, GRAVAS (DE RIO), MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATA
2	505806	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	2.4459	(78128) MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
3	506111	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	2.4459	(78128) MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
4	E5362005	LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	7.0654	(13196) JAIRO ALBERTO PINEDA TORRES	ARENAS, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ASFALTO NATURAL, BASALTO, DIABASA, GRAVAS, GRAVAS SILICEAS, RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA
5	B6909005	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	167.0727	(17142) ANTONIO JOSE BEDOYA TABARES, (42593) JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO	ARENAS, ARENAS SILICEAS
6	HHPO-07	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	173.3188	(33675) SOCIEDAD AGROMINERA PORCE S.A.S.	ARENAS, GRAVAS, MINERAL DE ORO
7	JGV-14404X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	448.0026	(71101) NUGGET SAS	MINERAL DE ORO
8	H6756005	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	91.6581	(35375) JUAN DIEGO ZULUAGA ARISTIZABAL	MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATA
9	T306005	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	79.4839	(44900) CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA, (44901) ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA, (22061) JESUS EMILIO SUAREZ HENAO	MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATA
10	H7132005	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	367.0365	(12725) LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, (21234) RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, (31898) REINALDO HERASMO HERRERA ALVAREZ	MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE PLATINO
11	JGV-14401	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	198.652	(71101) NUGGET SAS	MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATINO

Información pública

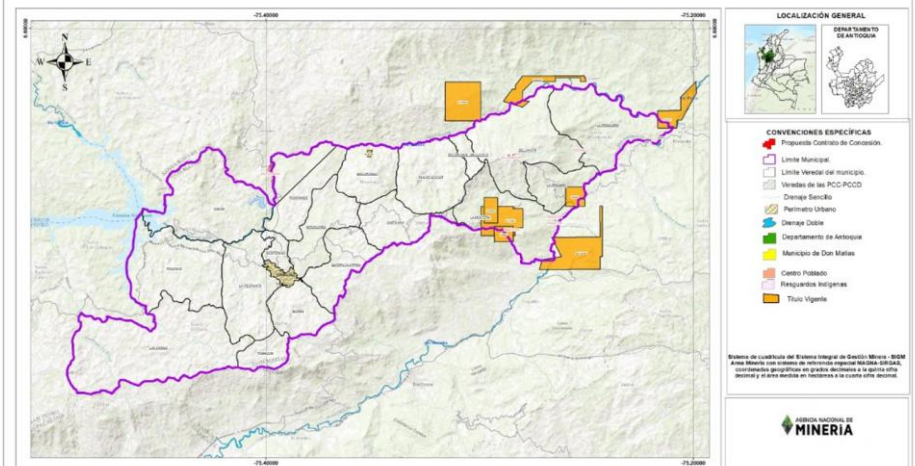
 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:



Títulos Mineros Vigentes

Donmatías
Antioquia





Nombre del mapa: PCC-POCD VIABILIZADAS TÉCNICO-AMBIENTAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO.		Escala gráfica: 1 : 57,000	
Código DANIE Municipal: 05237	Vigencia: 1	Municipio: DONMATÍAS	Departamento: ANTIOQUIA
Fecha: 27 de Junio de 2025			
Plano: 1		Observaciones: PCC-POCD VIABILIZADAS	

Información pública

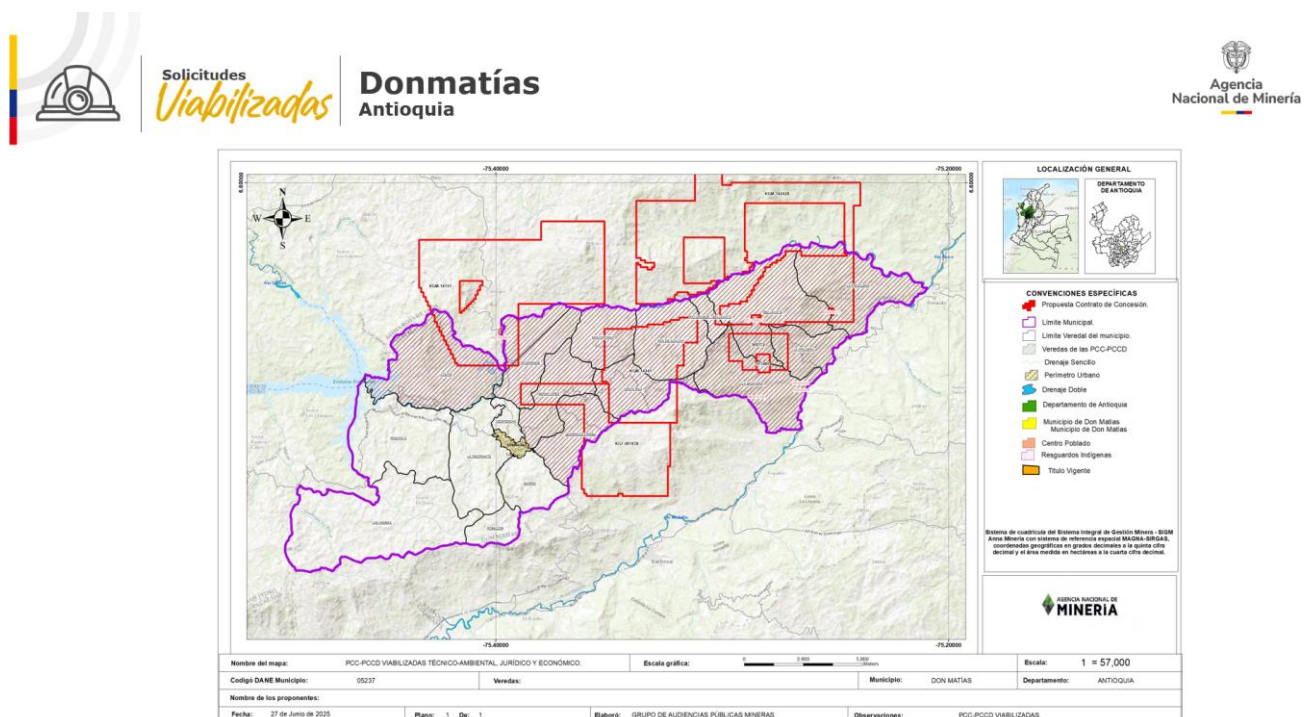
El asesor de control interno, Gustavo Gaviria consultó por qué el nombre de Nugget aparecía registrado en dos ocasiones dentro de la información presentada. La abogada Soraya Lozano explicó que una misma persona natural o jurídica puede ser titular de varios títulos mineros, por lo que su nombre puede aparecer más de una vez en el registro. Preciso que no existe una limitación que impida a un mismo titular contar con varios títulos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

A continuación, se presentaron las seis (6) solicitudes viabilizadas junto con los datos más relevantes y el plano donde se evidencia la ubicación en el municipio a la fecha de la reunión.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS		CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO		VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA		FECHA VIGENCIA:

 Propuestas Viabilizadas Donmatías Antioquia			 Agencia Nacional de Minería					
No.	MODALIDAD	CODIGO DE EXPEDIENTE	MUNICIPIOS	VEREDA	AREA_HA	SOLICITANTE	MINERALES	FECHA DE RADICACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	KG7-08183X	BARBOSA, DON MATÍAS	SANTA ANA	2028.2698	(24603) GRUPO DE BULLET S.A.S.	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	7/07/2009
				RIOGRANDE				
				MIRAFLORES				
				QUEBRADA ARRIBA				
2		KGM-14241	BARBOSA, DON MATÍAS	MOCORONGO	1776.1171	(28339) ESQUIMAL S.O.M.	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	22/07/2009
				PAN DE AZUCAR				
				SANTA ANA				
				QUEBRADA ARRIBA				
3		KGM-14242X	DON MATÍAS, SANTA ROSA DE OSOS	LA FRISOLERA	5003.3395	(28339) ESQUIMAL S.O.M.	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	22/07/2009
				BELLAVISTA				
	PAN DE AZUCAR							
	LA MONTERA							
4	KGM-14151	DON MATÍAS, SANTA ROSA DE OSOS	RIO GRANDE - BELLAVISTA	4064.821	(28339) ESQUIMAL S.O.M.	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	22/07/2009	
			RIOGRANDE					
			COLÓN					
5	508772	DON MATÍAS	BELLAVISTA	428.0899	(71101) NUGGET SAS	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	13/12/2023	
			LA PRADERA					
			LA MONTERA					
6	513480	DON MATÍAS	BELLAVISTA LA MONTERA	57.4869	(95980) LEDIZ ANDREA MONSALVE OSORIO	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	2/10/2026	

PLANO PCC VIABILIZADA



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

El funcionario de la Administración Municipal, Gustavo Gaviria, consultó sobre los criterios que utilizan los proponentes para determinar el área que desean solicitar, planteando como ejemplo la posibilidad de solicitar 2.000 o 5.000 hectáreas.

La abogada Soraya Lozano explicó que, al ingresar a la plataforma de la Agencia Nacional de Minería, los proponentes pueden delimitar y capturar el área de su interés, teniendo en cuenta que el área máxima que pueden solicitar es de 10.000 hectáreas. No obstante, aclaró que el área inicialmente solicitada puede modificarse durante la etapa de exploración. Una vez que el titular adelanta los estudios correspondientes y determina la ubicación del yacimiento, puede establecer si la totalidad del área inicialmente solicitada resulta necesaria y viable para el desarrollo del proyecto, considerando aspectos económicos y sociales. En caso de determinar que el yacimiento se encuentra únicamente en una parte del área solicitada, el titular puede realizar la devolución de las áreas que no resulten necesarias, conservando únicamente aquella superficie que sea de interés para el desarrollo del proyecto.

El funcionario Gustavo Gaviria preguntó si también podía ocurrir que el solicitante determinara que el mineral identificado no era de su interés. La abogada Soraya Lozano respondió que, en ese caso, el titular puede optar por renunciar al contrato, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos. Agregó que también puede presentarse la situación contraria, en la cual el titular identifique anticipadamente el mineral de interés y considere viable avanzar hacia la explotación.

Explicó que, cuando el titular cuenta con la información necesaria para avanzar, puede presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), obtener la correspondiente licencia ambiental y presentar el Plan de Gestión Social, con el propósito de solicitar una explotación anticipada. Señaló que, dependiendo de las condiciones del proyecto y del cumplimiento de los requisitos correspondientes, existen casos en los que la explotación puede iniciarse en un periodo inferior a un año, mientras que otros proyectos pueden permanecer hasta once (11) años en etapa de exploración.

El funcionario Gustavo Gaviria consultó si, para iniciar la explotación anticipadamente, era necesario esperar un tiempo mínimo establecido para la etapa de exploración.

La abogada Soraya Lozano aclaró que no necesariamente, puesto que el titular puede solicitar una explotación anticipada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos, ambientales y demás condiciones exigidas para ello.

Finalmente, el funcionario Gustavo Gaviria manifestó su inquietud frente al tiempo que puede tomar la obtención de la licencia ambiental. La abogada Soraya Lozano precisó que el titular no puede iniciar actividades de explotación sin contar previamente con la respectiva licencia ambiental. Ante ello, Gustavo Gaviria señaló que, mientras la autoridad ambiental adelanta el trámite correspondiente, el proyecto debe permanecer a la espera de la obtención de dicha autorización.

El ingeniero Juan Carlos González de la ANM presentó a detalle la ubicación geográfica de las solicitudes viabilizadas:

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:



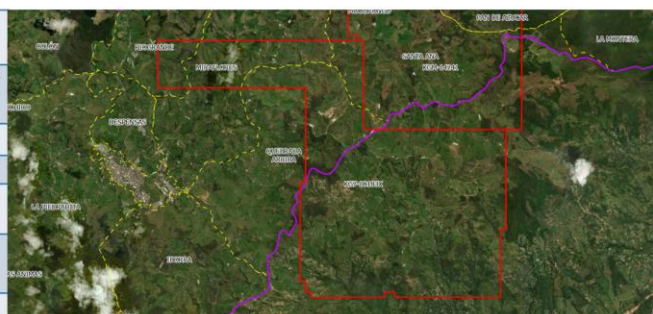
Plano PCC - PCCD
Viabilizadas

Don Matías
Antioquia



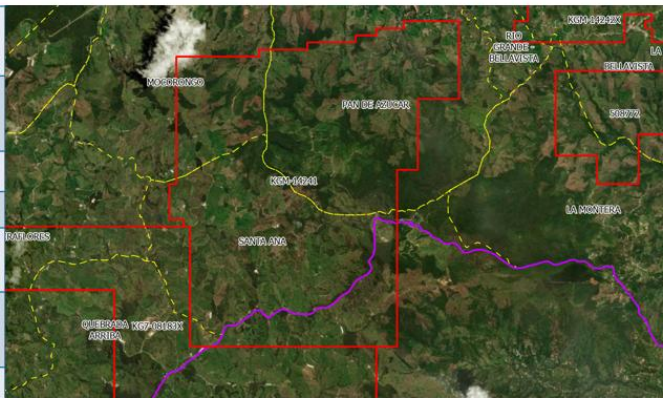
KG7-08183X

N° EXPEDIENTE	KG7-08183X
GRUPO DE MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	7/07/2009
PROPONENTE	(24603) GRUPO DE BULLET S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	2028.2698 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 624.099 HA – 30.77%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	BARBOSA, DON MATÍAS VEREDAS (SANTA ANA, RIOGRANDE, MIRAFLORES Y QUEBRADA ARRIBA)
MODALIDAD	PCC



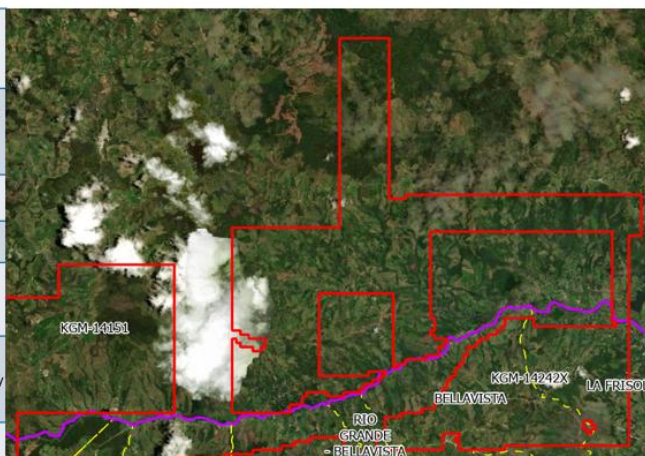
KGM-14241

N° EXPEDIENTE	KGM-14241
GRUPO DE MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	22/07/2009
PROPONENTE	(28339) ESQUIMAL S.O.M.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1776.1171 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 1549.697 HA – 87.25%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	BARBOSA, DON MATÍAS VEREDAS (MOCORONGO, PAN DE AZÚCAR, SANTA ANA Y QUEBRADA ARRIBA)
MODALIDAD	PCC



KGM-14242X

N° EXPEDIENTE	KGM-14242X
GRUPO DE MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	22/07/2009
PROPONENTE	(28339) ESQUIMAL S.O.M.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	5003.3395 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 1673.846 HA – 33.45%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	DON MATÍAS, SANTA ROSA DE OSOS VEREDAS (LA FRISOLERA, BELLAVISTA, PAN DE AZÚCAR, LA MONTERA Y RIO GRANDE - BELLAVISTA)
MODALIDAD	PCC



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

El funcionario de la Administración Municipal, Gustavo Gaviria, consultó sobre las razones por las cuales algunas solicitudes mineras, particularmente las radicadas desde el año 2009, habían permanecido durante un periodo prolongado en trámite ante la Agencia Nacional de Minería.

La abogada Soraya Lozano explicó que los requisitos aplicables a las solicitudes mineras han sido modificados y complementados a lo largo del tiempo. Señaló que, inicialmente, para la presentación y evaluación de las propuestas se requerían documentos básicos, como la copia del documento de identidad o el certificado de existencia y representación legal. Posteriormente, con la expedición del Plan Nacional de Desarrollo de 2015 y otras disposiciones normativas, se incorporaron nuevos requisitos que debían ser cumplidos por las propuestas que se encontraban en proceso de evaluación. Entre estos, mencionó la acreditación de la capacidad económica, lo que implicó que algunas solicitudes tuvieran que ser objeto de nuevas evaluaciones.

Asimismo, explicó que posteriormente se implementaron mecanismos como la denominada Ventanilla Minera, dentro de los cuales se incorporó la certificación ambiental como uno de los requisitos que deben ser considerados en el trámite. De esta manera, las propuestas han tenido que ajustarse progresivamente a los nuevos requerimientos establecidos por la normativa.

Agregó que anteriormente la Agencia se concentraba principalmente en verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de los contratos de concesión, sin desarrollar el procedimiento de relacionamiento social que actualmente se implementa. En este sentido, señaló que la implementación del procedimiento de relacionamiento social requiere un trabajo progresivo en los diferentes municipios del país, por lo que la Agencia establece una programación territorial para desarrollar las actividades correspondientes. Explicó que, por esta razón, actualmente pueden encontrarse propuestas con diferentes fechas de radicación dentro de un mismo municipio. Indicó que existen solicitudes presentadas desde el año 2009, otras radicadas en 2025 e incluso propuestas presentadas en 2026, cuyo tiempo de trámite puede ser significativamente menor cuando cumplen oportunamente con todos los requisitos exigidos.

La profesional señaló que también se han presentado modificaciones al marco normativo minero, entre ellas cambios relacionados con el canon superficiario y la acreditación de la capacidad económica, lo que ha generado la necesidad de revisar nuevamente algunas propuestas para verificar su cumplimiento frente a las disposiciones vigentes en cada momento. Finalmente, explicó que la sucesiva incorporación de nuevos requisitos y modificaciones normativas ha incidido en los tiempos de evaluación de algunas solicitudes, debido a que estas deben ser reevaluadas conforme a las disposiciones aplicables.

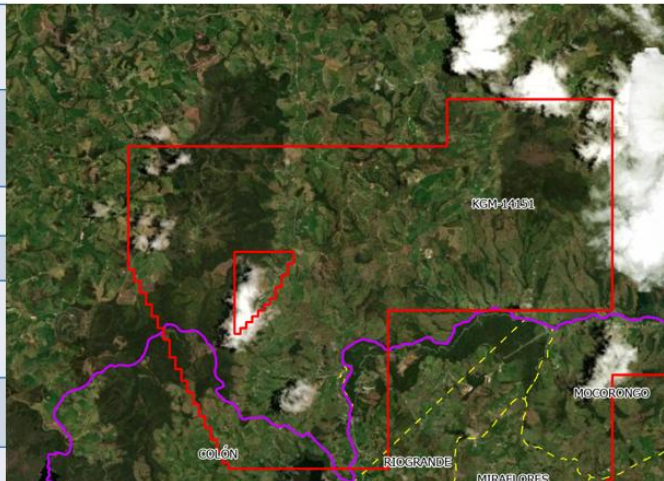
Por su parte, el funcionario Gustavo Gaviria señaló que existen solicitudes correspondientes al departamento de Antioquia que anteriormente se encontraban bajo la competencia de la Secretaría de Minas y cuyo estado actual es desconocido por la Administración Municipal. En este sentido, manifestó la necesidad de realizar las respectivas indagaciones para establecer qué ocurrió con dichos trámites.

El ingeniero Juan Carlos González, continúa presentado las solicitudes viabilizadas

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

KGM-14151

N° EXPEDIENTE	KGM-14151
GRUPO DE MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	22/07/2009
PROPONENTE	(28339) ESQUIMAL S.O.M.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	4064.821 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE 461.714 HA – 11.35%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	DON MATÍAS, SANTA ROSA DE OSOS VEREDAS(RIOGRANDE y COLÓN)
MODALIDAD	PCC



La profesional Mónica Pérez señaló que era importante mencionar como antecedente que, durante el año anterior, la Agencia Nacional de Minería implementó este procedimiento en el municipio de Santa Rosa de Osos. Indicó que, en el marco de dicho proceso, se incorporaron las áreas que actualmente hacen parte de las propuestas que se están presentando en el municipio de Donmatías y que comparten área con Santa Rosa de Osos.

508772

N° EXPEDIENTE	508772
GRUPO DE MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	13/12/2023
PROPONENTE	(71101) NUGGET SAS
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	428.0899 HECTÁREAS 100%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	DON MATÍAS VEREDAS (BELLAVISTA, LA PRADERA y LA MONTERA)
MODALIDAD	PCC



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

513480

N° EXPEDIENTE	513480
GRUPO DE MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	02/10/2026
PROPONENTE	(95980) LEDIZ ANDREA MONSALVE OSORIO
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	57.4869 HECTÁREAS 100%
UBICACIÓN (ANNA MINERÍA)	DON MATÍAS VEREDAS (BELLAVISTA, LA MONTERA)
MODALIDAD	PCC



El funcionario de la Administración Municipal, Gustavo Gaviria, planteó una inquietud relacionada con la posibilidad de que, una vez otorgado un título minero, la autoridad ambiental determine que no es viable otorgar la correspondiente licencia ambiental para iniciar la etapa de explotación. Señaló que podría presentarse el caso en el que las determinantes ambientales permitan inicialmente el otorgamiento del título minero, pero que, posteriormente, al momento de solicitar la licencia ambiental, la autoridad competente determine que las condiciones del territorio o las disposiciones relacionadas con el uso del suelo no permiten autorizar la actividad minera.

Ante esta inquietud, la abogada Soraya Lozano explicó que la Agencia Nacional de Minería, en su calidad de autoridad minera, otorga los títulos mineros cuando el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Preciso que el otorgamiento del título no implica, por sí mismo, la autorización para iniciar la explotación. En este sentido, señaló que el titular puede avanzar en la etapa de exploración y, posteriormente, en la etapa de construcción y montaje, pero para iniciar la explotación debe contar, entre otros requisitos, con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, la respectiva licencia ambiental y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión social.

La abogada Lozano explicó que puede ocurrir que, durante el trámite de la licencia ambiental, la autoridad ambiental competente realice la evaluación correspondiente y determine que no es posible otorgarla debido a las condiciones del territorio. En ese caso, aunque el título minero haya sido otorgado por la Agencia Nacional de Minería por haberse acreditado los requisitos exigidos para su otorgamiento, el titular no podrá iniciar la explotación mientras no cuente con la respectiva licencia ambiental.

El señor alcalde consultó qué ocurriría en caso de que una comunidad manifestara su oposición al desarrollo de una actividad minera.

La abogada Soraya Lozano explicó que, de acuerdo con lo establecido en la sentencia a la que se había hecho referencia durante la reunión, no hay derecho al veto, debido a que la actividad minera es considerada de interés público. Asimismo, indicó que la actividad minera genera beneficios que trascienden el ámbito municipal, teniendo en cuenta los aportes económicos derivados de conceptos como las regalías y el canon superficial, así como los efectos asociados al desarrollo económico y la generación de empleo en los territorios.

La personera municipal (E), María Alejandra Preciado, señaló la importancia de que, dentro del trabajo que se adelante con las comunidades, se promueva la construcción de acuerdos con los proponentes y que estos queden debidamente incorporados en la minuta contractual.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Al respecto, la abogada Soraya Lozano precisó que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento corresponde a los acuerdos que las comunidades logren establecer directamente con los proponentes. Aclaró que dichos acuerdos no se transcriben directamente en el contrato de concesión, sino que el acta de la audiencia pública minera se incorpora como anexo al contrato, y en ella quedan consignados los acuerdos establecidos con cada una de las comunidades. En este sentido, resaltó la importancia de brindar acompañamiento a las comunidades durante este proceso, con el propósito de que puedan identificar y establecer acuerdos y que representen beneficios para cada comunidad.

El secretario de Inclusión Social y Desarrollo Comunitario, Jorge González consultó cuál era la sentencia a la que se había hecho referencia durante la reunión. La abogada Soraya Lozano indicó que se trataba de la Sentencia SU-095 de 2018.

7. Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.

La abogada Soraya Lozano dio paso al ingeniero Mateo Medina Yepes, con el propósito de continuar con la presentación del componente técnico. Se indicó que, una vez revisada la información relacionada con el estado minero del municipio de Donmatías, correspondía a la Administración Municipal presentar el informe de uso del suelo asociado a cada una de las propuestas mineras objeto de la reunión.

El ingeniero Mateo Medina Yepes inició la presentación del informe de uso del suelo, señalando que se realizaría el cotejo de cada uno de los polígonos ubicados en el municipio de Donmatías, con el propósito de identificar el tipo de uso del suelo correspondiente y las restricciones aplicables en cada área.

Explicó que el informe contiene una caracterización general del municipio, en la cual se abordan aspectos relacionados con su ubicación y áreas adyacentes, la geología y la geomorfología local, así como las principales actividades económicas desarrolladas en el territorio.

Precisó que, para efectos del análisis objeto de la reunión, se haría especial énfasis en los aspectos relacionados con el uso del suelo y las condiciones y restricciones del territorio que resultan relevantes frente a las propuestas mineras.

Nota: El informe completo de usos del suelo se adjunta como parte integral de la presente acta y se incorpora a su publicación para consulta.

ANÁLISIS DETALLADO DE CADA POLÍGONO EN SOLICITUD

El presente análisis se enfoca exclusivamente en la caracterización de los usos del suelo existentes dentro del polígono objeto de estudio, sin considerar posibles escenarios de desarrollo o transformación futura, debido a que no se cuenta con un estudio específico que permita sustentar dichas proyecciones. Para ello, se realiza una revisión detallada de las áreas correspondientes a cada uno de los usos identificados al interior del polígono.

Polígono KG7-08183X

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

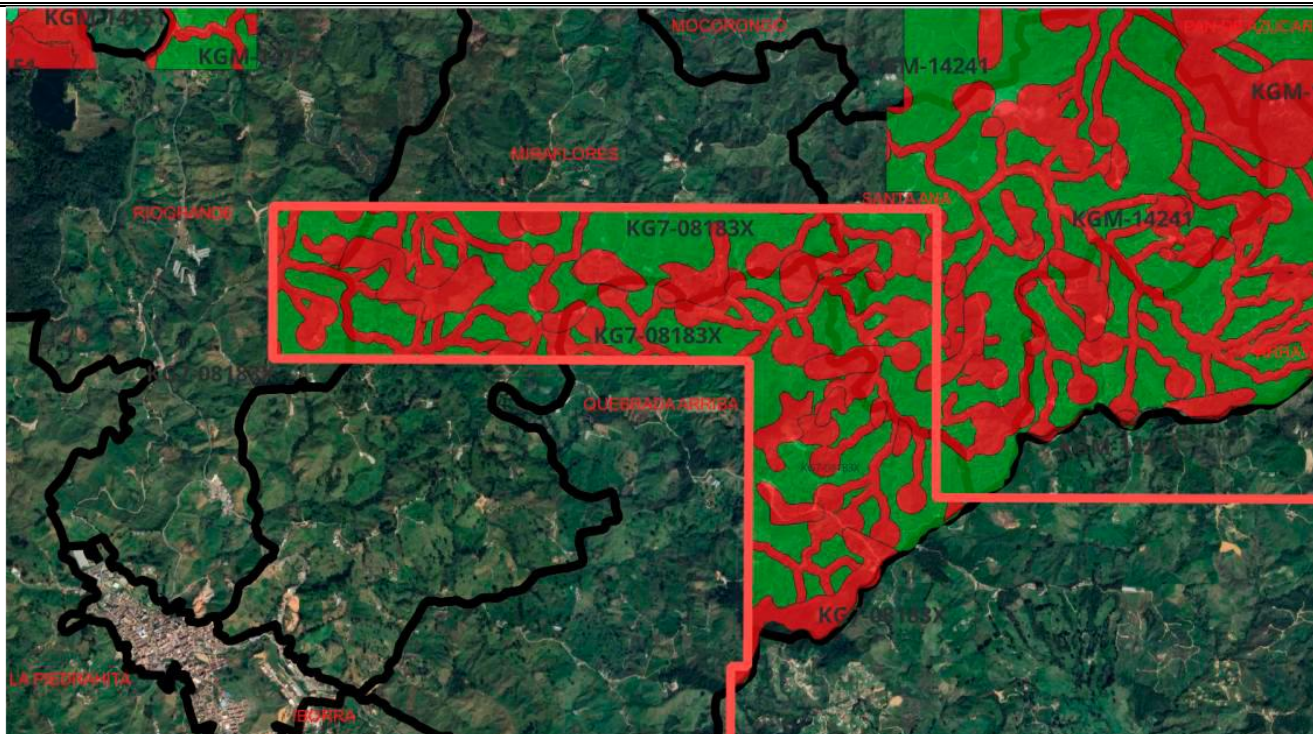


Ilustración polígono KG7-08183X e interacción usos de suelo.

NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA [HA]	PORCENTAJE [%]
KG7-08183X	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	DONMATÍAS	623.263	30.729
USOS SEGÚN EOT	FORESTAL PROTECTOR		327.871	52.606
	PRODUCCION AGROPECUARIA		295.367	47.390
	RESIDENCIAL PARCELACIONES CAMPESTRES		0.025	0.004

VEREDAS INVOLUCRADAS

- MIRAFLORES
- QUEBRADA ARRIBA
- RIOGRANDE

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

- SANTA ANA

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- CER RIOGRANDE
- SEDE ROQUE LOPERA
- SEDE LEOCADIO JARAMILLO

El funcionario de la Administración Municipal, Gustavo Gaviria, consultó cuáles de las solicitudes mineras analizadas contaban con un uso del suelo permitido.

A continuación, el ingeniero Juan Carlos González señaló que, para la Agencia Nacional de Minería, era importante verificar que los límites administrativos del municipio utilizados por la Administración Municipal coincidieran con los límites oficiales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). En este sentido, consultó si se habían identificado diferencias entre ambas fuentes de información.

La secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano, Ana Isabel Gómez, manifestó que no se había identificado una diferencia significativa en los límites administrativos del municipio. Precisó que podían existir algunos predios que no se encontraran registrados, pero que, en términos generales, el perímetro municipal coincidía.

Posteriormente, el ingeniero Juan Carlos González consultó si las veredas presentadas por la Agencia coincidían con las contempladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio. La secretaria Ana Isabel Gómez confirmó que los nombres coincidían y aclaró que algunas de las denominaciones utilizadas correspondían a sectores.

En relación con los usos del suelo, la secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano explicó que el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente del municipio no contempla expresamente la actividad minera como un uso principal o complementario. Señaló que esta situación motivó a la Administración Municipal a adelantar una modificación excepcional del EOT, con el propósito de actualizar y armonizar las disposiciones relacionadas con los diferentes usos del suelo.

Precisó que, de acuerdo con el EOT vigente, los usos identificados en el informe corresponden principalmente a suelo forestal protector, producción agropecuaria y parcelaciones campestres. No obstante, aclaró que la ausencia de una clasificación expresa de la minería no significa necesariamente que esta actividad se encuentre prohibida, por lo que cada caso debe analizarse de acuerdo con las disposiciones y la tabla de usos establecidas en el EOT vigente (*Tabla reglamentación de actividades y usos del suelo en el componente rural, EOT*).

La abogada Soraya Lozano preguntó si, en consecuencia, la actividad minera no se encontraba expresamente restringida por el instrumento de ordenamiento territorial. La secretaria Ana Isabel Gómez explicó que era necesario revisar cada categoría de uso y las condiciones establecidas en el EOT para determinar su compatibilidad. Al respecto, señaló que, por ejemplo, en las áreas destinadas a parcelaciones campestres sí se identificaban restricciones para determinadas actividades.

La abogada Soraya Lozano señaló que resultaba importante diferenciar entre una actividad expresamente prohibida y aquella que simplemente no se encuentra contemplada dentro de las categorías de uso establecidas por el instrumento de ordenamiento territorial. En este sentido, indicó que, teniendo en cuenta la existencia de títulos mineros previamente otorgados en el municipio, no podría afirmarse que la actividad minera se encontrara prohibida de manera general.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

KGM-14241	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	DONMATÍAS	1540.684	86.744
USOS SEGÚN EOT	FORESTAL PROTECTOR		804.832	52.239
	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA		735.852	47.761
	RESIDENCIAL PARCELACIONES CAMPESTRES		0.000	0.000

VEREDAS INVOLUCRADAS

- ARRAYANES
- MOCORONGO
- PAN DE AZUCAR
- QUEBRADA ARRIBA
- SANTA ANA

QUEBRADAS INVOLUCRADAS

- Quebrada Monterá
- Quebrada Santana

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- SEDE ROQUE LOPERA
- SEDE ARRAYANES
- SEDE PANDEAZUCAR

El ingeniero Juan Carlos González señaló que el área correspondiente al uso de suelo forestal protector representaba una superficie considerable dentro del municipio. La secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano, Ana Isabel Gómez, indicó que aproximadamente el 62,8 % del territorio municipal corresponde a áreas clasificadas como forestal protector.

En este contexto, el ingeniero Juan Carlos González planteó la inquietud sobre la posibilidad de que un proponente, aun contando con un título minero, encontrara posteriormente restricciones ambientales al momento de avanzar hacia las siguientes etapas del proyecto.

La abogada Soraya Lozano precisó que, previamente al otorgamiento del título, la autoridad ambiental expide una certificación ambiental en el marco del procedimiento correspondiente. Señaló que, para las propuestas analizadas, no se había identificado superposición con ecosistemas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), lo que permitía continuar con el trámite desde el punto de vista de las determinantes ambientales identificadas en esta etapa.

No obstante, aclaró que dicha certificación no equivale a una licencia ambiental y que, una vez el proyecto avance hacia la etapa de explotación, el titular deberá adelantar el correspondiente trámite de licenciamiento ambiental. Explicó que precisamente la

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

exigencia de la certificación ambiental busca evitar que se adelanten trámites respecto de áreas en las cuales existan restricciones ambientales que hagan inviable, desde el inicio, el desarrollo de la actividad minera.

Por su parte, Sebastián Villa Metaute, jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de Corantioquia, explicó que se trataba de dos situaciones diferentes dentro del procedimiento ambiental. Señaló que, en la etapa inicial, correspondiente a la Ventanilla Minera, la autoridad ambiental establece los determinantes ambientales aplicables al área objeto de la propuesta, a partir de los cuales se expide la respectiva certificación. Explicó que una situación diferente se presenta cuando el proyecto pretende avanzar hacia la etapa de explotación y debe tramitar la licencia ambiental. En esta etapa, la autoridad ambiental realiza una evaluación detallada de los diferentes componentes ambientales presentes dentro del área del título minero.

Sebastián Villa Metaute reiteró que la certificación ambiental expedida en la etapa inicial y el posterior trámite de licenciamiento ambiental son procedimientos distintos. Señaló que, en el marco del licenciamiento, la autoridad ambiental conserva la competencia para determinar si procede o no el otorgamiento de la licencia.

Finalmente, la abogada Soraya Lozano manifestó que, si bien la certificación ambiental permite determinar la viabilidad inicial de la propuesta frente a las determinantes ambientales identificadas, es durante el trámite de licenciamiento ambiental cuando se establece de manera definitiva si el proyecto puede avanzar hacia la explotación.

Polígono KGM-14242X

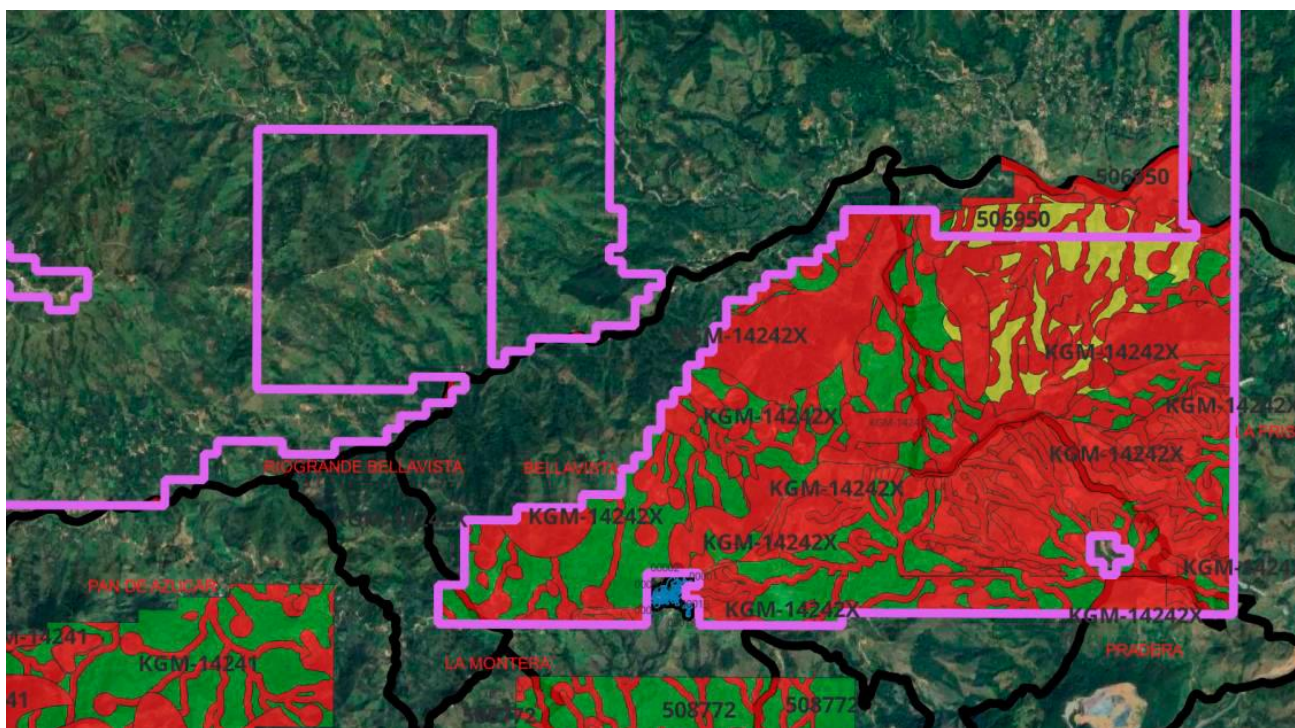


Ilustración polígono KGM-14242X e interacción usos de suelo.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA [HA]	PORCENTAJE [%]
KGM-14242X	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	DONMATÍAS	1675.630	33.490
USOS SEGÚN EOT	FORESTAL PROTECTOR		1209.926	72.207
	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA		398.055	23.756
	RESIDENCIAL PARCELACIONES CAMPESTRES		67.650	4.037

VEREDAS INVOLUCRADAS

- BELLAVISTA
- LA FRISOLERA
- PAN DE AZUCAR
- PRADERA
- RIOGRANDE

QUEBRADAS INVOLUCRADAS

- QUEBRADA DE LAURELITOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- CER RIOGRANDE
- IER PBRO. ANTONIO JOSE CADAVID
- SEDE EMILIA RENDON
- SEDE PANDEAZUCAR
- SEDE JESÚS MARIA OSORNO
- SEDE PRADERA

Polígono KGM-14151

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

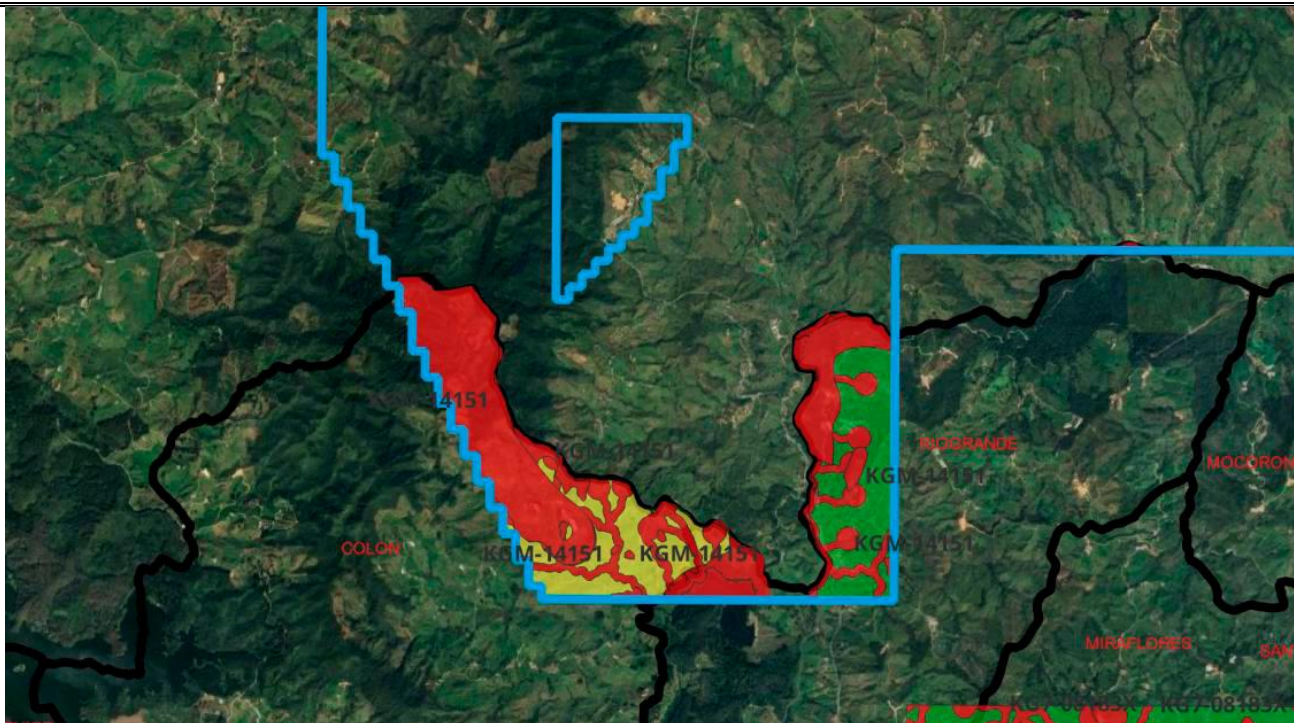


Ilustración polígono KGM-14151 e interacción usos de suelo.

NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA [HA]	PORCENTAJE [%]
KGM-14151	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	DONMATÍAS	458.483	11.279
USOS SEGÚN EOT	FORESTAL PROTECTOR		299.851	65.401
	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA		91.544	19.967
	RESIDENCIAL PARCELACIONES CAMPESTRES		67.088	14.633

VEREDAS INVOLUCRADAS

- COLON
- RIOGRANDE

QUEBRADAS INVOLUCRADAS

- QUEBRADA LA QUEBRANDONA

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- CER RIOGRANDE
- SEDE JUSTINIANO RAMIREZ

Polígono 508772



Ilustración polígono 508772 e interacción usos de suelo.

NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA [HA]	PORCENTAJE [%]
508772	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	DONMATÍAS	428.099	100.002
USOS SEGÚN EOT	FORESTAL PROTECTOR		159.404	37.235
	PRODUCCION AGROPECUARIA		268.695	62.765
	RESIDENCIAL PARCELACIONES CAMPESTRES		0.000	0.000

VEREDAS INVOLUCRADAS

- BELLAVISTA

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

- LA MONTERA
- PRADERA

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- IER PBRO. ANTONIO JOSE CADAVID
- SEDE FRANCISCO RESTREPO
- SEDE PRADERA

Polígono 513480

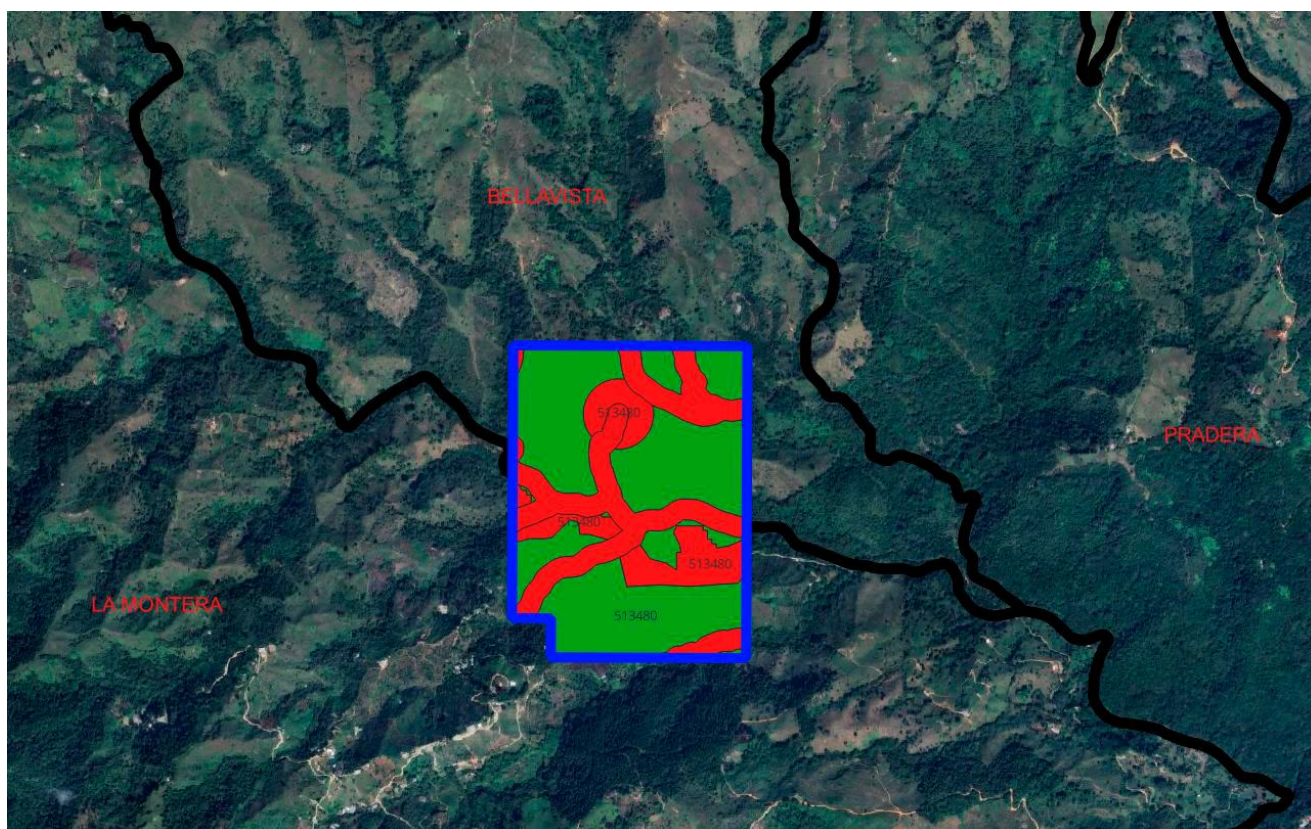


Ilustración polígono 513480 e interacción usos de suelo.

NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA [HA]	PORCENTAJE [%]
513480	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	DONMATÍAS	57.487	100

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

USOS SEGÚN EOT	FORESTAL PROTECTOR	22.604	39.320
	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	34.884	60.680
	RESIDENCIAL PARCELACIONES CAMPESTRES	0.000	0.000

VEREDAS INVOLUCRADAS

- LA MONTERA
- BELLAVISTA

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- IER PBRO. ANTONIO JOSE CADAVID
- SEDE FRANCISCO RESTREPO

DEFINICIONES

Las definiciones presentadas se toman como referencia del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Donmatías, establecido mediante el Acuerdo Municipal N.º6 del 27 de septiembre de 2023. En dicho instrumento normativo se establecen y desarrollan diferentes categorías y conceptos relacionados con la clasificación y el uso del suelo, entre ellos, suelo forestal protector, suelo de producción agropecuaria y suelo de parcelación campestre, entre otros.

*“(…) **ARTÍCULO 118.** Definiciones de Suelo Restringido Rural. Esta categoría la constituyen aquellas áreas localizadas en el suelo rural cuyo uso y ocupación manifiestan la forma de vida propia del campo y la ciudad, Este suelo lo considera el Esquema de Ordenamiento Territorial como área de desarrollo con restricciones en cuanto al uso, intensidad de uso y deben garantizar el autoabastecimiento de los servicios públicos domiciliarios, la dotación de espacios para vías, equipamiento colectivo, espacio público y de redes de servicios requeridas para su desarrollo.*

El área suburbana se desarrollará de acuerdo a la definición establecida en las zonas de densidades establecidas por la Resolución 9328 de 2007 de Corantioquia. Se tendrá en cuenta las reformas que realice Corantioquia a esta Resolución y se desarrollará las densidades de vivienda que el mismo establezca.

El Esquema de Ordenamiento Territorial, incorpora a esta categoría de suelos para su reglamentación, los corredores interregionales o fragmentos de los mismos que tengan los comportamientos que los definen como áreas suburbanas y podrán delimitarse como tales. Este sigue las directrices del decreto 3600 de 2007. (…)

*“(…) **ARTÍCULO 119.** Definición y delimitación del Suelo de Protección Rural. Delimitado por las áreas y zonas localizadas dentro de cualquiera de las categorías definidas que por sus características especiales geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras, para la provisión de servicios públicos y equipamiento colectivo, o por ser áreas de amenaza y riesgo no mitigable para los asentamientos humanos, tienen restringida o prohibida la posibilidad de urbanización y ocupación. Los suelos de protección siguen los lineamientos del decreto 3600 de 2007. como sigue:*

“Categorías de protección en suelo rural. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley:

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

a. Áreas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del Esquema de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:

1.1. Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.

1.2. Las áreas de reserva forestal.

1.3. Las áreas de manejo especial.

1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, retiros de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

b. Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales. Incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto ley 1333 de 1986, los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, ni aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal. (...)”

*“(...) **ARTÍCULO 114.** Jerarquías de Usos del Suelo. Las diferentes jerarquías de usos establecidas para los fines de este Acuerdo y en consideración del modelo de ocupación, tratamientos e intervenciones, así como de las categorías de usos, son:*

a. Uso principal: Corresponde a la actividad predominante en que se ocupa el suelo, de acuerdo con la vocación y carácter de la zona, la cual ofrece las mejores ventajas para el desarrollo sostenible.

b. Uso complementario: Es aquella actividad que puede coexistir con el uso principal, sin desplazarlo y según algunas condiciones normativas de acuerdo a la actividad. Es toda actividad que contribuye al mejor funcionamiento e integración del uso principal y por consiguiente puede funcionar en cualquier predio del área sin causarle afectación. Para el suelo rural, el uso complementario es aquella actividad que no se opone al uso principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

c. Uso restringido: Es la actividad que por razón de la magnitud de las instalaciones requeridas o por su impacto ambiental o urbanístico puede afectar el uso principal, de modo que para su funcionamiento han de establecerse restricciones o controles, tanto de índole física como de índole ambiental, con base en estudios específicos, que en todo caso deberán ser exigidos por la Secretaría de Planeación a los interesados.

d. Uso prohibido: Es aquella actividad que no es funcional con la vocación predominante de la zona, de acuerdo al análisis de cada actividad y que por sus condiciones especiales y de impacto podría generar efectos negativos que impiden su localización y funcionamiento. Tal actividad no puede funcionar en una zona, por su incompatibilidad con el uso principal establecido. La definición de carácter prohibido en el suelo rural corresponde al uso incompatible con el uso principal de una zona y con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social. (...)”

*“(...) **ARTÍCULO 132.** Áreas de protección propuestas para el municipio de Donmatías.*

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Área Forestal Protectora. Acorde con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques, enuncia que, en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las Áreas Forestales Protectoras (AFP) y en consecuencia se entiende por áreas forestales protectoras: 1) Los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. 2) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua y 3) Los terrenos con pendientes superiores al 100%. (...)

“(...) **ARTÍCULO 152.** Zonas de minería restringida. En aplicación de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación:

- a. Dentro del perímetro urbano salvo en las áreas en las cuales estén prohibidas las actividades mineras de acuerdo con dichas normas.
- b. En las áreas ocupadas por construcciones rurales, incluyendo sus huertas, jardines y solares anexos, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de su dueño o poseedor y no haya peligro para la salud e integridad de sus moradores.
- c. En las zonas definidas como de especial interés arqueológico, histórico o cultural siempre y cuando se cuente con la autorización de la autoridad competente.
- d. En las áreas ocupadas por una obra pública o adscritas a un servicio público siempre y cuando cuente con el permiso previo de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio.
- e. Que las normas aplicables a la obra o servicio no sean incompatibles con la actividad minera por ejecutarse y que el ejercicio de la minería en tales áreas no afecte la estabilidad de las construcciones e instalaciones en uso de la obra o servicio.
- f. En las zonas constituidas como zonas mineras mixtas siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale, no hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar, con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo XIV de la Ley 685 de 2001.

Una vez consultadas las entidades a que se refiere este artículo, los funcionarios a quienes se formule la correspondiente solicitud deberán resolverla en el término improrrogable de treinta (30) días, so pena de incurrir en falta disciplinaria. Pasado este término, la autoridad competente resolverá lo pertinente.

PARÁGRAFO. El municipio y Corantioquia, así como la Autoridad Minera, deberán tener en cuenta estos elementos para restringir la minería y generar las condiciones restrictivas para que no afecten la cultura Agraria, el sistema ambiental y el potencial turístico del municipio. (...)

“(...) **ARTÍCULO 211.** Definición conceptual de áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales. Incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto-ley 1333 de 1986, los suelos que, según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pertenezcan a las clases I, II y III del 2007, ni aquellos correspondientes a otras clases

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal. (...)”

“(...) **ARTÍCULO 214.** Definición Conceptual Áreas de Amenaza y Riesgo. Incluye las zonas que presentan condición de riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad. (...)”

“(...) **ARTÍCULO 233.** Reglamentación de actividades y usos del suelo en el componente rural. Para la identificación de las tipologías de los usos y las actividades se emplea la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. ajustada al 2020, DANE. En la siguiente tabla se evidencia la clasificación de las actividades económicas distribuidas en 21 secciones (AU) cada una con su nombre y éstas a su vez, constituidos por grupos de códigos de división. Estructura general de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Actividades Económicas, distribuidas por secciones y códigos de división.

Se deberá tener en cuenta las medidas de manejo definidas en los POMCAS en las tablas 11 y 13 de este documento de acuerdo con su zonificación ambiental en los desarrollos que se realizan en el territorio y de acuerdo con los usos establecidos.

Usos del Suelo Rural, según código de actividad económica. La tabla de Usos del Suelo rural; Tipologías de Usos según código de actividades económicas CIIU Rev. 4 A.C. DANE. Se detalla en la siguiente tabla: (...)”

COD_SECCIÓN	NOMB_SECCIÓN	COD_DIVISION	ACTIVIDADES_DIVISION	AGROFORESTAL	AGROPECUARIO (CLASE AGROLÓGICA II y III)	AMENAZAS Y RIESGOS							
						AVENIDA TORRENCIAL (AAVT)	INUNDACIÓN (Alunin)	MOVIMIENTO EN MASA (AAMM)	FORESTAL (ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS DE LOS NACIMIENTOS, RED HÍDRICA Y LAS CUENCAS ABASTecedorAS)*	FORESTAL PROTECTOR (SERVICIOS PÚBLICOS)	RESIDENCIAL - AGROPARCELACIÓN	RESIDENCIAL - PARCELACIONES CAMPESINES	SILVOPASTORIL (ÁREAS DE USOS PROTECTOR SOSTENIBLE)
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	P	P	Ph	Ph	Ph	Ph	Ph	C	R	P
		2	Silvicultura y extracción de madera	C	C	R	R	R	R	R	P	C	P
		3	Pesca y Acuicultura	C	P	R	R	R	R	R	P	C	C
B	Explotación de minas y canteras	5	Extracción de carbón de piedra y lignito	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	R*	N/A	N/A	N/A	N/A
		6	Extracción de petróleo crudo y gas natural	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	R*	N/A	N/A	N/A	N/A
		7	Extracción de minerales metalíferos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	R*	N/A	N/A	N/A	N/A
		8	Extracción de otras minas y canteras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	R*	N/A	N/A	N/A	N/A
		9	Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	R*	N/A	N/A	N/A	N/A

Tabla reglamentación de actividades y usos del suelo en el componente rural, EOT.

La secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano, Ana Isabel Gómez, explicó que las zonas categorizadas como forestal protector corresponden a áreas destinadas a la protección, dentro de las cuales se encuentran fuentes de agua, cauces y

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

nacimientos. Asimismo, señaló que esta categoría también comprende terrenos con condiciones topográficas que dificultan su manejo, como aquellos que presentan pendientes pronunciadas.

El Ingeniero Juan Carlos González consultó sobre las características de las áreas clasificadas como forestal protector. Al respecto, la secretaria Ana Isabel Gómez explicó que, por ejemplo, en la solicitud KGM-14151 esta categoría ocupa una superficie considerable debido a la presencia, en sus inmediaciones, de las represas Río Grande I y Río Grande II. En consecuencia, señaló que en esta zona la extensión correspondiente al suelo forestal protector es mayor.

El ingeniero Juan Carlos González preguntó si estas áreas correspondían necesariamente a zonas donde se produce o se encuentra el recurso hídrico. La secretaria Ana Isabel Gómez aclaró que no necesariamente, pues pueden corresponder a zonas con presencia de agua o nacimientos, así como a áreas que presentan condiciones de riesgo. En este último caso, mencionó específicamente las zonas susceptibles a movimientos en masa. Asimismo, explicó que existen otras áreas que presentan restricciones para el desarrollo de determinadas actividades, como las relacionadas con el relleno sanitario, incluyendo las zonas de influencia en las que pueden presentarse afectaciones asociadas a olores.

El funcionario Carlos Osorno, manifestó su preocupación frente a las condiciones existentes en sectores como La Frislera, La Montera y Bellavista. Explicó que en esta zona aproximadamente entre 400 y 500 familias se abastecen de fuentes ubicadas en la parte alta del territorio, perteneciente a La Montera, las cuales también suministran agua a las comunidades de Bellavista, Pradera y La Montera. En este sentido, señaló que resultaba preocupante una eventual actividad minera en dicha zona, teniendo en cuenta la importancia de estas fuentes para el abastecimiento de las comunidades.

Frente a esta inquietud, la abogada Soraya Lozano se explicó que la existencia de un título minero no implica automáticamente la autorización para desarrollar actividades de explotación sobre la totalidad del área. Se señaló que, al momento de avanzar hacia la etapa de explotación, el titular deberá obtener la respectiva licencia ambiental, mediante la cual la autoridad competente determinará la viabilidad del proyecto y establecerá las condiciones, restricciones o exclusiones aplicables. En consecuencia, la licencia ambiental puede otorgarse para la totalidad del área o únicamente para una parte de esta, de acuerdo con los resultados de la evaluación ambiental.

El alcalde municipal, indicó que, frente a zonas específicas de importancia ambiental, como aquellas asociadas a nacimientos de agua o áreas de reserva, la autoridad ambiental podrá establecer las restricciones correspondientes durante el proceso de licenciamiento, de acuerdo con las condiciones verificadas en el territorio.

Por su parte, Sebastián Villa Metaute, jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de Corantioquia, explicó que, en el marco de la Ventanilla Minera, la autoridad ambiental aporta los determinantes ambientales identificados para el municipio, entre los cuales se encuentran los instrumentos relacionados con el ordenamiento hídrico y la gestión de las cuencas, como el POMCA y el PORH. No obstante, aclaró que esta etapa es diferente del procedimiento de licenciamiento ambiental. Señaló que, cuando corresponda adelantar dicho trámite, la autoridad ambiental realizará una evaluación detallada del área y efectuará las visitas necesarias al territorio para verificar, entre otros aspectos, la ubicación de nacimientos de agua y las zonas que deban ser preservadas, incluyendo aquellas relacionadas con la protección de acuíferos.

En este sentido, manifestó que las determinaciones que se pueden realizar en la etapa actual son diferentes de las que corresponden al proceso de licenciamiento ambiental. Explicó que, para efectuar una evaluación ambiental integral del proyecto, es necesario que este avance previamente por las etapas correspondientes y que se determine si el mineral identificado presenta condiciones que permitan su aprovechamiento comercial.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

Finalmente, Sebastián Villa Metaute señaló que la etapa de exploración puede extenderse entre tres (3) y once (11) años y que, durante este periodo, pueden cambiar las condiciones y caracterizaciones ambientales del municipio. Por esta razón, la evaluación detallada de las condiciones ambientales y la determinación de la viabilidad del proyecto corresponden a una etapa posterior, cuando el titular pretenda avanzar hacia la explotación y deba tramitar la respectiva licencia ambiental.

8. Otras proposiciones y varios.

- El enlace para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente: <https://anm.gov.co/audiencia-y-participacion-de-terceros-programadas>.

9. Cierre y compromisos

- Entrega de información: La Administración Municipal realizó la entrega de la información solicitada por la Agencia Nacional de Minería, relacionada con el uso del suelo.
- Acercamiento con las comunidades: La Agencia Nacional de Minería, con el acompañamiento del área de Desarrollo Comunitario y del señor Jorge González, iniciará durante la presente semana los acercamientos con las comunidades en territorio, como parte de las actividades preparatorias para la audiencia pública minera.
- Definición de la fecha de la audiencia pública minera: Se establecieron como fechas tentativas para la realización de la audiencia pública minera la primera o segunda semana de noviembre de 2026. La fecha definitiva será determinada una vez se coordine el cronograma de las actividades pendientes.
- Reunión preparatoria: Se acordó realizar con el propósito de preparar la mesa correspondiente a la audiencia pública minera.
- Firma del acta: La profesional Mónica Pérez se comunicará con el funcionario Gustavo Gaviria al día siguiente de la reunión, con el propósito de coordinar la firma del acta correspondiente.

Se da por finalizado el espacio siendo las 5:25 p.m. del 6 de octubre de 2026; señalándose para el efecto que se llevó a cabo el espacio de Coordinación y Concurrencia adelantada con el municipio de Donmatías, departamento de Antioquia.

CONCLUSIONES

- La reunión entre el ente territorial y la ANM se llevó a cabo de manera efectiva, basándose en la información proporcionada por ambas partes, lo que permite el avance en el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros.
- Las acotaciones realizadas durante la reunión fueron debidamente consignadas en la presente acta, asegurando que todas las observaciones relevantes queden registradas.
- El acta será enviada a la Alcaldía Municipal para su publicación y la apertura a comentarios de las personas interesadas, lo que garantiza la transparencia y participación de la comunidad en el proceso.
- Se deja constancia que lo consignado en el acta de coordinación y concurrencia obedece al desarrollo de la reunión y a la información suministrada por las entidades participantes a través de sus representantes y/o delegados, en cumplimiento de las competencias otorgadas por ley. Ahora bien, dicha participación no se refiere a la aprobación o no de las solicitudes mineras, obedece al cumplimiento de las competencias de cada entidad y demuestra la asistencia y participación de estos.
- Si bien, el presente documento se encuentra suscrito por el señor alcalde, en calidad de autoridad territorial, por los representantes de la Agencia Nacional de Minería deja constancia expresa de que en la reunión participaron activamente integrantes y representantes de entidades públicas, conforme al principio de participación consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, y en concordancia con el marco normativo que regula el procedimiento administrativo minero. Esta participación se encuentra documentada en el listado de asistencia, el cual forma parte integral del acta y constituye evidencia del cumplimiento de los estándares de publicidad, transparencia y trazabilidad exigidos por la

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

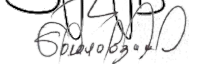
normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, en especial las Sentencias SU-095 de 2018 y SU-411 de 2020, que reconocen la importancia del relacionamiento territorial y la articulación con actores locales en decisiones sobre exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

COMPROMISOS (Si los hay)				
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicar en la sede virtual de la entidad, el acta de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales, una vez firmada por el alcalde y/o su delegado y el funcionario de la ANM que presidió la reunión; dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desarrollo de la reunión, para conocimiento de los interesados.	- Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Donmatías - Personería Municipal de Donmatías		
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal, la Personería y la Asamblea Departamental para su publicación y conocimiento de la comunidad y demás interesados.	- Agencia Nacional de Minería.		
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA	MES
			N/A	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Diana Isabel Henao Henao		7	10	2026

ANEXOS (Si aplica)					
No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	Listado de asistencia participantes	1	X		Agencia Nacional de Minería
2	Informe alcaldía – usos del suelo	27		X	Alcaldía de Donmatías, Antioquia
3	Resolución de delegación alcaldía (si aplica)	N/A			N/A

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	FECHA VIGENCIA:

FIRMAS DEL ACTA					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Javier Darío López Restrepo		X		Alcalde municipal
2	Soraya Astrid Lozano Marín		X		Líder jurídica - preside la Coordinación y Concurrencia